



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTISIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1979

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLIII

Lunes, 9 de abril de 1979. — Número 43

Página 529

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Anuncio

El expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario, aprobado en sesión de 23 de marzo, estará de manifiesto al público durante los cinco días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Santander, 26 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### Suministros mes de abril

Estado de los precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas del Ejército y Guardia Civil, transeúntes por los pueblos de la provincia, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido:

Ración de pan, los 400 gramos, 14 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilogramos, 44 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilogramos, 30 pesetas.

Ración de 1 litro de aceite, 98 pesetas.

Ración de 1 litro de petróleo, 16 pesetas.

Ración de un kilogramo de carbón vegetal, 11 pesetas.

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### Excma. Diputación Provincial

Expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario .....	529
Suministros mes de abril...	529

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo de Santander ...	529
---	-----

#### ADMINISTRACION ECONOMICA

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña .....	531
--	-----

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander .....	532
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos .....	534
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Santander .....	534
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal .....	534

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales .....	535
-------------------------------	-----

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander y Torrelavega .....	536
---	-----

Ración de 1 kilogramo de leña, 3 pesetas.

Ración de 1 kilogramo de carne, 269 pesetas.

Ración de 1 litro de vino, 38 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 21 de marzo de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—Visto bueno, el jefe de los Servicios de Intendencia, Miguel Zapatero Arija, comandante-jefe.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

##### Convenios Colectivos

Visto el escrito presentado por el director de la empresa «Lactofabril, S. A.», de Villaverde de Pontones, y los miembros del Comité solicitando el establecimiento de un primer Convenio Colectivo para su centro de trabajo, y

Resultando: Que con fecha 7 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el expediente relativo al Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Deliberadora de precitada empresa, al objeto de su homologación;

Considerando: Que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/73, de 19 de diciembre, y artículo 12 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974;

Considerando: Que las partes ostentaron, tanto durante las deliberaciones como en la suscripción del mismo, capacidad representativa legal suficiente, habiéndosela reconocido recíprocamente;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo de la empresa «Lactofabril, S. A.», de Villaverde de Pontones, haciéndose la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos preve-

nidos en los artículos 5.º-2 y 7.º del Real Decreto-Ley 43/77, de 25 de noviembre, mantenidos en vigor según el artículo 5.º del Real Decreto-Ley 49/78, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Segundo.—Notificar esta resolución a los miembros del Comité de Empresa y a la Dirección de la misma, haciéndoles saber que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno en vía administrativa.

Tercero.—Inscribir este Convenio en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander a 14 de febrero de 1979. — El delegado de Trabajo (ilegible). 365

### **Convenio Colectivo Sindical de Trabajo suscrito entre la empresa «Lecherías Collantes», sita en «Lactofabril, S. A.», sita en Villaverde de Pontones, y los trabajadores de la misma**

Artículo 1.º Ambito territorial. Las disposiciones del presente Convenio serán de aplicación en la empresa «Lactofabril, S. A.»

Artículo 2.º Ambito funcional y personal.—Los preceptos de este Convenio serán de aplicación en la empresa «Lactofabril, S. A.», de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas.

Artículo 3.º Vigencia y duración.—La duración del presente Convenio será de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 1979 y finalizando el día 31 de diciembre de 1979.

Artículo 4.º Denuncia. — La denuncia del presente Convenio Colectivo deberá practicarse reglamentariamente ante la Delegación Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses a la fecha señalada para su expiración, o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 5.º Prórroga.—Si a la extinción de su período de aplicación alguna de las partes no ha ejercido su derecho de denuncia, este Convenio se considerará pro-

rrogado de año en año, aplicándose automáticamente el incremento del índice del coste de la vida que corresponda a cada año.

Artículo 6.º Retribuciones. — Las retribuciones de los trabajadores de «Lactofabril, S. A.», serán las que se fijan para las respectivas categorías profesionales existentes en la misma en el cuadro que, como anexo único, va unido al presente Convenio.

Artículo 7.º Plus de asistencia. Por el concepto de asistencia se establece un plus de 100 pesetas por día de trabajo efectivo para todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría profesional.

Se considerarán días efectivamente trabajados, a efectos de percepción de este plus, las ausencias justificadas de los trabajadores que ostentando cargos sindicales deban acudir a citaciones del Sindicato o Delegación de Trabajo, con obligación de preaviso por parte del trabajador, pudiendo a su vez la empresa exigir el justificante que acredite dicha ausencia.

La falta de asistencia no justificada implicará la pérdida de una mensualidad completa del plus de asistencia.

Artículo 8.º Gratificaciones fijas.—Las gratificaciones de julio, Navidad y beneficios consistirán en una mensualidad de la tabla salarial de este Convenio, aumentada con la antigüedad que tenga el trabajador.

Artículo 9.º Licencias retribuidas.—Las señaladas en el artículo 74 de la vigente Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas.

Artículo 10. Aumentos periódicos por tiempo de servicio.—Los aumentos por antigüedad, quinquenios del 5 por 100, empezarán a contarse desde el día en que el trabajador haya empezado a prestar servicios en la empresa.

Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que corresponda a la categoría del trabajador, variando su importe de acuerdo con el ascenso de categoría y de la correspondiente escala salarial; así pues, no quedarán congelados los correspondientes a categorías inferiores o a escalas también inferiores, siendo ilimitado el número de quinquenios.

Artículo 11. Vacaciones.—To-

do el personal de esta empresa disfrutará de un período de vacaciones de 30 días naturales. Dichas vacaciones se disfrutarán en el período comprendido entre el día 1 de septiembre y el 31 de marzo, salvo acuerdo especial y expreso entre ambas partes, cuando las circunstancias del trabajo lo permitan.

Artículo 12. Premio de fidelidad y constancia en la empresa.—La empresa abonará, al producirse la jubilación de sus trabajadores, la cantidad de 4.000 pesetas por cada año de servicio.

Los servicios prestados a partir de los 65 años no se computarán a estos efectos.

En caso de fallecimiento anterior a la jubilación, la viuda, o, en su caso, los hijos menores, percibirán la cantidad correspondiente a los años de servicio.

Artículo 13. Facultad de absorción.—Las mejoras económicas y de trabajo que se implantan en virtud del presente Convenio, serán absorbibles, hasta donde alcancen, con los aumentos o mejoras que se puedan establecer mediante disposiciones legales o reglamentarias, excepto lo señalado en el artículo 7.º, párrafo 3.º

Artículo 14. Condiciones más beneficiosas.—Los pactos o situaciones actualmente implantadas en las distintas empresas que impliquen en sus condiciones más beneficiosas que las convenidas, subsistirán para aquellos productores que vinieran disfrutándolas.

Artículo 15. Contraprestaciones. — Los productores afectados por el presente Convenio se comprometen, en compensación a las ventajas dimanantes del mismo, a seguir cumpliendo su cometido con la obligada disciplina y óptima diligencia en sus funciones, aplicación y lealtad a la empresa.

Artículo 16. Vinculación a la totalidad.—Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, manifestando formalmente ambas partes que sus respectivas vinculaciones a lo conve-

nido tienen carácter de compromiso para la totalidad de las cláusulas pactadas.

Artículo 17. Comisión Paritaria.—Las dudas que la interpretación del presente Convenio pudie-

ran surgir entre ambas partes, serán sometidas, como trámite previo, a esta Comisión, que vendrá constituida en la siguiente forma:

*Vocal representante de la empresa:*

Gregorio Penagos Gutiérrez.

*Vocales representantes de los trabajadores:*

Los delegados sindicales:  
Eduardo Regato Cagigal.  
Luis González Cedrún.  
Valentín Bolívar Sáez.

Artículo 18. Horas extraordinarias.—Se procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 69 de la vigente Ordenanza Laboral.

Artículo 19. Plus dominical o festivo.—La empresa abonará un plus por trabajos en domingos o festivos, cuya cuantía consistirá en 300 pesetas, además del descanso correspondiente.

Artículo 20. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto por la vigente Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas y demás disposiciones de carácter general.

**ANEXO UNICO**

**TABLA DE SALARIOS**

*Categorías existentes en la empresa «Lactofabril, S. A»*

	Mensual
	Pesetas
<i>Técnicos no titulados:</i>	
Jefe de fabricación ...	31.106
Jefe de inspección .....	29.263
Encargado .....	28.271
Inspector de distritos...	28.036
Auxiliar de laboratorio	24.138
<i>Empleados administrativos:</i>	
Jefe de 1. <sup>a</sup> .....	30.995
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	28.036
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	26.724
Auxiliar administ. ....	24.138
Aspirante de 17 años...	23.666
Aspirante de 16 años...	21.448
<i>Subalternos:</i>	
Porteros .....	24.810
Guardas y serenos ...	24.810
Mujeres limpieza, hora	124

Diario  
—  
Pesetas

*Obreros:*

Peones .....	804
Especialistas de 1. <sup>a</sup> ...	857
Especialistas de 2. <sup>a</sup> ...	839
Especialistas de 3. <sup>a</sup> ...	827
Oficial de 1. <sup>a</sup> .....	857
Oficial de 2. <sup>a</sup> .....	839
Oficial de 3. <sup>a</sup> .....	827
Aprendiz de 2. <sup>o</sup> año ...	540
Aprendiz de 3. <sup>er</sup> año ...	709
Aprendiz de 4. <sup>o</sup> año ...	712

A así lo convienen, ratifican y firman en Villaverde de Pontones a 12 de enero de 1979. — (Hay varias firmas ilegibles.) 365

**ADMINISTRACION ECONOMICA**

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA**

*Edicto*

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios oficiales de la Alcaldía de esta capitalidad de Zona, comparezcan, por sí o por representante, ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados o señalen domicilio; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del procedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación vigente, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al propio tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados, con el recargo correspondiente del 20 por 100 del citado Reglamento General de Recaudación.

*Deudores:*

José Santiago Baldomero; concepto, tráfico empresas; débito, 315 pesetas.

José Alvarez Fuente; concepto, cuota beneficios, licencia fiscal e impuestos extinguidos; débito, pesetas 18.184.

Juan Jiménez Sierra; concepto, cuota beneficios; débito, 12.000 pesetas.

José María Santiago Baldomero; concepto, tráfico empresas; débito, 203 pesetas.

Fernando López Campos; concepto, renta personas físicas; débito, 1.000 pesetas.

Josefa Zubillaga Narváez; concepto, tráfico empresas; débito, 22.005 pesetas.

Pascual Sancho Valiño; concepto, impuestos extinguidos; débito, 20.000 pesetas.

Celestina Otero Zoilo; concepto, impuestos extinguidos; débito, 2.000 pesetas.

José María Fernández Fernández; concepto, impuestos extinguidos; débito, 5.000 pesetas.

Francisco Palacio Angulo; concepto, impuestos extinguidos; débito, 5.000 pesetas.

S. Manuel Lagarreta; concepto, canon de minas; débito, 88 pesetas.

Eulogio Salcines Riva; concepto, canon de minas; débito, 105 pesetas.

Alfonso Fernández Fernández; concepto, varios conceptos capítulo III; débito, 9.000 pesetas.

Eulogio Campo Laín; concepto, licencia fiscal; débito, 11.535 pesetas.

Andrés Navarro Ferrer; concepto, licencia fiscal; débito, 8.200 pesetas.

Rafael Torregrosa Martínez; concepto, licencia fiscal; débito, 13.476 pesetas.

Gándara Haz Ltda., S. A.; concepto, licencia fiscal; débito, 10.710 pesetas.

José María Alonso Laza; concepto, otros organismos; débito, 1.250 pesetas.

Maximina López Peña; concepto, otros organismos; débito, pesetas 1.250.

Lurdes Roldán Peña; concepto, licencia fiscal; débito, 800 pesetas.

Josefa Abascal Barquín; concepto, urbana; débitos, 293 pesetas.

Severino Abascal Alonso; concepto, urbana; débitos, 368 pesetas.

Rosa Bustillo Manteca; concepto, Urbana y Seguridad Social; débito, 1.750 pesetas.

Mercedes Fuentes Alonso; concepto, Urbana; débito, 222 pesetas.

María Jesús Peral; concepto, urbana; débito, 666 pesetas.

Mercedes Sierra García; concepto, urbana; débito, 2.885 pesetas.

María del Carmen Terán Oveja; concepto, urbana; débito, 470 pesetas.

Milagros Aja Gómez; concepto, urbana; débito, 292 pesetas.

Daniel Barquín Ruiz; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 9.133 pesetas.

Antonio Cano Cano; concepto, urbana; débito, 328 pesetas.

María y otro García Diego; concepto, urbana; débito, 444 pesetas.

Asunción Gómez Aja; concepto, urbana; débito, 392 pesetas.

Agapito Hazas Lavín; concepto, urbana; débito, 510 pesetas.

Agapito López Ruiz; concepto, urbana; débito, 4.094 pesetas.

Trinidad Pérez Crespo; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 13.300 pesetas.

Herlinda Pérez Trueba; concepto, urbana; débito, 256 pesetas.

Antonia Setién Arredondo; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 8.719 pesetas.

Francisco Setién Barquín; concepto, urbana; débito, 421 pesetas.

María Ugarte Porres; concepto, urbana; débito, 815 pesetas.

Isabel Abascal; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 13.214 pesetas.

Celedonia Abascal Ruiz; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 6.668 pesetas.

María Fernández Lavín; concepto, urbana; débito, 995 pesetas.

Juan Manuel García; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 21.165 pesetas.

Eloísa García Peña; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 1.234 pesetas.

Santiago Lavín Madrazo; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 8.247 pesetas.

Hros. de Margarita López Ortiz; concepto, urbana; débito, 212 pesetas.

Luisa Pardo González; concepto, urbana; débito, 920 pesetas.

Manuela Sainz Ruiz; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 12.281 pesetas.

Crisanto Sarabia García; concepto, urbana; débito, 316 pesetas.

Guillermo Zorrilla Hovo; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 14.739 pesetas.

Angeles Zorrilla Sainz Trápaga; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 12.692 pesetas.

Hros. de Dolores Laón Pérez; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 9.096 pesetas.

Rafael Amores Cervantes; concepto, licencia fiscal; débito, 5.243 pesetas.

Fidel Angel Azofra Saniuán; concepto, licencia fiscal; débito, 6.307 pesetas.

Alonso Cortés Soler; concepto, licencia fiscal; débito, 9.042 pesetas.

Antonio Corral Bernárdez, concepto, licencia fiscal; débito, 1.399 pesetas.

Santiago Díez López; concepto, licencia fiscal; débito, 8.946 pesetas.

Alejandro Eduardo Edilla Vega; concepto, licencia fiscal; débito, 6.393 pesetas.

Fermín Gómez Gandarillas; concepto, Rendimiento Trabajo Personal; débito, 1.162 pesetas.

Daniel López García; concepto, licencia fiscal; débito, 4.360 pesetas.

Juan Antonio Rodríguez Abasolo; concepto, licencia fiscal; débito, 1.399 pesetas.

José Luis Sierra Martínez; concepto, licencia fiscal; débito, 1.172 pesetas.

Máximo Incera Incera; concepto, urbana; débito, 2.759 pesetas.

Pilar Villa Fuica; concepto, urbana; débito, 2.340 pesetas.

Ramón Lavín Madrazo; concepto, Seguridad Social; débito, 8.394 pesetas.

María Menezo Menezo; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 48.533 pesetas.

Ramón Lavín Argos; concepto, rústica y Seguridad Social; débito, 38.085 pesetas.

José María Díez Setién; concepto, licencia fiscal; débito, 7.876 pesetas.

Fernando San Cristóbal Velasco; concepto, licencia fiscal; débito, 731 pesetas.

Comercial Pesquera Santoñesa; concepto, licencia fiscal; débito, 5.849 pesetas.

Pedro María Esturo Crespo; concepto, licencia fiscal; débito, 13.307 pesetas.

Faustino Jiménez Borja; concepto, licencia fiscal; débito, 630 pesetas.

Manuel Ramírez Ferreduela; concepto, licencia fiscal; débito, 630 pesetas.

Manuel Ruiz Lavín; concepto, licencia fiscal; débito, 630 pesetas.

Jenaro San Emeterio Delgado; concepto, licencia fiscal; débito, 630 pesetas.

Talleres Naveraz; concepto, licencia fiscal; débito, 7.704 pesetas.

Tapicerías Seine, S. L.; concepto, licencia fiscal; débito, 8.347 pesetas.

Plácido Vargas Jiménez; concepto, licencia fiscal; débito, 630 pesetas.

Santoña, 23 de marzo de 1979. El recaudador (ilegible).

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

#### Anuncio de subasta

Objeto. — Mejora del camino municipal de La Abiada, por Hoz de Abiada, a la C-628.

Tipo.—16.948.687 pesetas.

Plazo de ejecución.—Dieciocho meses.

Garantías. — La provisional de 254.487 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de abril de 1979.  
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Anuncio de concurso-subasta**

Objeto.—Instalación de siete vitrinas expositoras en el Museo Marítimo.

Tipo.—1.891.848 pesetas.

Plazo de ejecución. — Sesenta días naturales.

Garantías. — La provisional, de 47.837 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número....., se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de concurso-subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de abril de 1979.  
El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

**EXCMA. DIPUTACION  
PROVINCIAL  
DE SANTANDER**

**Anuncio de subasta**

Objeto. — Construcción de una piscina en Bárcena de Pie de Concha.

Tipo.—9.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución. — Catorce meses.

Garantías. — La provisional de 170.000 pesetas. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de....., domiciliado en....., calle de....., número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de....., número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma.)

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 2 de abril de 1979. El presidente, Julio Cabrero Ibáñez.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO TRES DE BURGOS

Don José Meñambres Flórez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en providencia de esta fecha, dictada en procedimiento judicial sumario del artículo 132 de la Ley Hipotecaria, promovido por la Caja Rural Provincial de Burgos, contra doña Eugenia Alvarez Ramos, don Cándido Estrada Alvarez, doña Margarita Sordo Carrillo y doña María Eugenia Estrada Alvarez, vecinos de Torrelavega, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez y plazo de veinte días, los siguientes bienes sujetos a hipoteca:

1. — Tierra labrantía en Campuzano, Ayuntamiento de Torrelavega, mies y sitio de Palacio, de trece áreas y sesenta centiáreas. Linda: Norte, Manuel Zunzunegui Martínez; Sur, herederos de Cándido Estrada; Este, herederos de Cándido Estrada y los de Santisteban, y Oeste, viuda de César Campuzano y herederos de Estrada. Inscrita al tomo 827, libro 200, folio 39, finca 3.397. Valorada en ochocientas cincuenta y dos mil setecientas veintiocho pesetas.

2.—Dos terceras partes indivisas de un prado, en el término de Torrelavega y sitio de Campuzano, de dieciocho áreas y setenta y ocho centiáreas, en la mies de Palacio. Linda: Norte, Arsenia Macho; Sur, Bernardino Macho; Este, Justo Udías y herederos de Amalia Campuzano, y Oeste, herederos de María Campuzano. Inscrita al tomo 817, libro 200, folio 16, finca 21.774. Valorada en un

millón cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas.

3.—Dos terceras partes indivisas de otro prado, en la mies de Palacio, sitio de Campuzano, término de Torrelavega, de veintidós áreas y ochenta y una centiáreas. Linda: Norte, Martina Rebolledo; Sur, Manuel Mecerilla y Vidal Muñoz; Este, Manuel Macho, Domingo Berruet. Inscrita al tomo 811, libro 191, folio 18, finca 21.775. Valorada en un millón setecientas noventa y siete mil pesetas.

4.—Dos terceras partes indivisas de un terreno de labrantío, en la mies del Coter, sitio de Campuzano, término municipal de Torrelavega, de dos áreas y sesenta y ocho centiáreas. Linda: Norte, Martina Reboúedo; Sur, Carmen Rebolledo; Este, carretera, y Oeste, linda. Inscrita al tomo 811, libro 191, folio 19, finca 21.776. Valorada en ochenta y ocho mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día once de mayo próximo en la sala audiencia de este Juzgado; previniendo a los licitadores:

1.—Que para tomar parte deberán consignar en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de las fincas que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.—Que servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el que ya ha quedado indicado, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo.

3.—Que los autos y la certificación del Registro de que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos a 22 de marzo de 1979. — El magistrado-juez, José Meñambres Flórez.—El secretario (ilegible).

### DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE SANTANDER

#### Subasta de café

En el tablón de anuncios de las oficinas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos, Juan de Herrera, número 20, 1.º, se hallan expuestas las bases para la subasta pública de café, propiedad de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que se celebrará en dichas oficinas a las doce horas y treinta minutos —12,30— del día 16 del actual, pudiendo consultarse en ellas las condiciones de la misma.

Santander a 2 de abril de 1979. El secretario técnico (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

#### Junta Vecinal de Casar de Periedo

#### Anuncio

Habiendo quedado desiertas las subastas forestales anunciadas en el «Boletín Oficial» del Estado, fecha 21 febrero 1979, se anuncia por tercera vez en las siguientes condiciones:

Se anuncia la subasta de los productos forestales del año actual que se relacionan a continuación:

13.000 árboles, con un aforo, a resultas de medición, de 1.670 metros cúbicos, en el lugar denominado «Los Caleros», del monte Periedo, Rulaila y otro, número 5 del C. U. P., de la provincia de Santander, propiedad de la Junta Vecinal de Casar de Periedo (Cabezón de la Sal) y Junta Vecinal de Villanueva de la Peña (Mazcuerras), bajo el tipo de licitación de dos millones ciento ochenta y nueve mil trescientas setenta pesetas (2.189.370 pesetas), es decir, con un 5 por 100 de rebaja de la anunciada en el referido «Boletín».

El aforo expresado en metros cúbicos, en pie y con corteza, es provisional, debiendo efectuarse la medición de los productos maderables cuando se realice el aprovechamiento. El precio base de licitación es de 1.311 pesetas metro cúbico, en pie y con corteza, resultante de dividir el tipo base de licitación de 2.189.370 pesetas por el aforo provisional de 16,70 metros cúbicos con corteza. El valor total del aprovechamiento será el resultante de multiplicar el número de metros cúbicos con corteza que se obtengan al final del mismo por el precio del metro cúbico en pie y con corteza que resulte de dividir el valor total de adjudicación por el expresado aforo provisional. El coeficiente de transformación de metro cúbico con corteza a estéreo sin corteza es 1.289. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander), de nueve a trece horas, y durante diez días hábiles, a contar del siguiente hábil a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debidamente reintegradas y acompañadas del resguardo provisional del depósito de fianza, y declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de plicas.—Al día siguiente hábil de la terminación del plazo de presentación de plicas, y hora de las doce.

Se fija la fianza provisional en el tres por ciento (3%) del tipo de licitación, y la definitiva, en el seis por ciento (6%) del precio del remate.

El aprovechamiento se efectuará durante el año de 1979.

Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 76, de 25 de junio de 1975.

Los gastos de anuncios y demás serán de cuenta del rematante.

Modelo de proposición.—Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con domicilio en..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual se acredita con escritura de poder), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal (Santander), relativo al aprovechamiento de los productos forestales de las Juntas Vecinales de Casar de Periedo (Cabezón de la Sal) y de Villanueva de la Peña (Mazcuerras), ofrece por la misma la cantidad de... (en letra) pesetas.—Lugar, fecha y firma del proponente.

Cabezón de la Sal, 22 de marzo de 1979.—El alcalde, Pedro Luis Rubín de Celis.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el ilustrísimo señor magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander, en los autos de juicio sobre arrendamientos urbanos que en este Juzgado se sigue a instancia de don José Rivero Mazo, representado por el procurador señor Báscones de la Cuesta, contra doña María Antonia García y los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Peláez Gutiérrez, se emplaza por medio de la presente a estos últimos para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en autos en forma; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1979. — El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiola, secretario de la Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en el rollo de Sala 889/1977 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 6 de marzo de 1979. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, don Luis Fernández Escandón, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Santander, representado en esta instancia por el procurador doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don Juan José Llarena Chave; y de otra, como demandado - apelado, don Aníbal García Castillo, mayor de edad, viudo, productor, vecino de Monte (Santander), representado por el procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Julio Martínez Gándara, y la herencia yacente o, en su caso, comunidad de herederos de doña Joaquina García Martínez, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 18 de noviembre de 1977 dictó el señor juez de Primera Instancia número tres de Santander.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de Santander, en los autos de que dimana este rollo, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes dicha resolución, con expresa imposición de

las costas de esta alzada al recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la ley para los rebeldes, siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut, Benito Corvo, Rafael Pérez. (Rubricados.)

Lo transcrito concuerda fielmente con su original, a que me remito y de que certifico.

Para que conste, y sirva de notificación de sentencia a los litigantes no comparecidos, expido la presente, que firmo, en Burgos a 16 de marzo de 1979.—El secretario, Fernando Martín Ambiola.

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a ustedes para que el día 27 de abril próximo, y hora de las diez cuarenta, comparezcan ante este Juzgado, a fin de asistir al juicio de faltas número 371/78, señalado para dicho día, como lesionadas, María Vaca Martín y María Inmaculada Pernía Vaca, que tenían su domicilio en Madrid, calle Cristo de la Victoria, número 22, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intenten valerse; instruyéndolas en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de citación, expido la presente, en Torrelavega a 22 de marzo de 1979.—El secretario (ilegible). 690

En virtud de lo acordado por el señor juez de distrito de esta ciudad, se cita a usted para que el día 27 de abril, y hora de las once diez, comparezca ante este Juzgado, a fin de asistir al juicio de faltas número 1.627/78, seña-

lado para dicho día, como denunciado, Fidel Hilario González Rivero, que se encuentra en ignorado paradero, debiendo acompañar al acto las pruebas de que intente valerse; instruyéndole en el contenido del artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Lo inserto concuerda con su original.

En fe de ello, cumpliendo con lo mandado, y sirva de citación a Fidel Hilario González Rivero, expido la presente, en Torrelavega a 22 de marzo de 1979.—El secretario (ilegible). 689

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso - oposición restringido para cubrir en propiedad plazas de sargentos de la Policía Municipal

La lista definitiva de aspirantes a tomar parte en este concurso-oposición restringido queda constituida en la misma forma que la provisional, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 27, del día 2 de marzo de 1979.

El Tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Señor alcalde; suplente, primer teniente de alcalde.

Vocales: Don Zacarías Albalá González, en representación del Profesorado Oficial del Estado; suplente, don Francisco Campillo González.

Don Belarmino García García, en representación de la Dirección General de Administración Local; suplente, don Antonio Meneses Tocino.

Don Antonio Cañas Ortega, jefe provincial de Tráfico; suplente, don Fernando Garrido López.

Don Julio Soto Aranaga, jefe del Cuerpo de la Policía Municipal.

Secretario: Don José Luis Aracil Miralles, secretario general de

la Corporación; suplente, don Manuel Fernández Trueba.

Transcurridos quince días desde esta publicación, darán comienzo las pruebas, para lo cual se avisará directamente a los aspirantes a dichas plazas.

Santander, 27 de marzo de 1979. El alcalde, José Antonio Vierna Martínez.

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Preventorio «Santiago Galas» solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un ascensor monta-camillas de 10,5 CV. en Cueto, barrio La Pereda (Valdenoja), sin número.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de marzo de 1979. El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

#### Devolución de fianza

Solicitada la devolución de fianza por la «Empresa Constructora J. S. A.», con domicilio en la calle Jorge Juan, número 23, bajo, izquierda, de Madrid, adjudicataria de las obras de urbanización de la calle General Ceballos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Torrelavega a 8 de enero de 1979.—El alcalde (ilegible). 53

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso .....	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)